REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000912

RESOLUCION No. 94-2-1-1- 0000971

CARLOS JULIO AROSEMENA AROSEMENA

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O:

QUE el 4 de enero de 1994, se ha otorgado ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, abogado Nelson Gustavo Cañarte, la escritura pùblica de constituciòn simultànea de la compañìa anònima **DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DECEVALE S. A.;**

QUE el señor Enrique Arosemena Baquerizo, con el patrocinio de la abogada Patricia Plaza Daza, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Consejo Nacional de Valores en sesión celebrada el 23 de febrero de 1994, resolvió por unanimidad autorizar a la BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL C. A. para que lidere el proceso de promoción, constitución y funcionamiento de una compañía anónima, cuyo objeto social único sea el servicio propio de un Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de valores, según consta del Oficio No. SC-CNV94-004.02883 fechada el 1o. de marzo de 1994.

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañìas mediante Resoluciones Nos. AOM-92-498 del 24 de noviembre de 1992; y, AOM-92487 de 18 de noviembre de 1992;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constituciòn simultànea de **DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DECEVALE S. A.** con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital autorizado de VEINTE MILLONES DE SUCRES dividido en VEINTE MIL acciones de UN MIL SUCRES cada una; y, un capital suscrito de DIEZ MILLONES DE SUCRES dividido en DIEZ MIL acciones de UN MIL SUCRES cada una, de conformidad con los tèrminos constantes de la referida escritura pùblica.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Séptimo del Cantòn Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pùblica que se aprueba, del contenido de la presente Resoluciòn y siente razòn de esta anotaciòn.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantòn Guayaquil: a) inscriba, la indicada escritura pùblica junto con la presente Resoluciòn; y, b) cumpla con las demàs prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pùblica, se publique por una vez en uno de los periódicos de mayor circulaciòn en Guayaquil. Un ejemplar de la publicaciòn deberà entregarse a este Despacho.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000971 0001013

Foja 2 de 2
COMPAÑIA: "DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DECEVALE S. A."

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución no constituye autorización para que opere la compañía, pues, previamente deberá cumplir con los condicionamientos dispuestos por el Consejo Nacional de Valores, constante en el Oficio No. SC.CNV. 94.004.02883 del 1o. de marzo de 1994

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañias, en Guayaquil, a 11 MAR 1994

Ab. Carlos Julio Arosemena Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

DL:DAdeCH.
KVdEM.LA

Queda inscrita la presente Resolución de fojas 11.534 a 11.535, número 4.108 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 8.092 del Repertorio.- Guayaquil, treinta i uno de Marzo de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil